

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0380 00

De acuerdo con la documental obrante en el plenario, el Despacho RESUELVE:

1. Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la designación del curador *ad litem* para que represente a las personas indeterminadas dentro del presente asunto, **por secretaría, procédase de manera inmediata a comunicar a la Dra. JULIANA ANDREA ARDILA, el nombramiento efectuado mediante providencia de fecha 03 noviembre 2021, dejando las constancias de rigor.**

De igual forma habrá de abstenerse de ingresar el expediente al Despacho sin haber dado cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. Poner de presente a la parte actora que en el momento procesal oportuno de decidirá en cuanto al interrogatorio solicitado a los peritos designados dentro del presente asunto, así como, en relación de los demás medios probatorios requeridos mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2021.
3. Negar la solicitud de entrega de títulos elevada por la pasiva, habida cuenta que, dicha actuación tendrá lugar una vez se profiera el respectivo fallo de instancia, en el cual se determine la procedencia de las pretensiones formuladas en el libelo introductorio y se verifique la existencia de terceros con interés en los predios objeto de la presente acción y los eventuales derechos que les puedan asistir

¹ Estado electrónico 171 del 16 de diciembre de 2021

respecto de los mismos y de la indemnización que aquí se reconozca.

4. Correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días de las aclaraciones efectuadas a las experticias correspondientes, por los peritos designados dentro del presente asunto, para lo de su cargo. **Por secretaría inclúyase la citada documental en el micrositio web del Despacho. Déjense las constancias de rigor.**
5. **Por secretaría, ríndase el informe de títulos ordenado mediante providencia adiada 03 de noviembre pasado.**
6. Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 5° de la referida decisión.

NOTIFIQUESE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd6daf858d2f2bcbc07f86707888f03ff41579e0602da035a4fec7589df001b**

Documento generado en 15/12/2021 07:14:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>